REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00682
RADICADO N° 2021-00278-00

En demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por GLORIA SIRLEY ARBOLEDA OROZCO en contra de JOSÉ IGNACIO CORREA DUQUE, mediante auto del 8 de septiembre de 2021, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el auto referenciado, notificado por estados No. 150 del 9 de septiembre de 2021, razón por la cual se rechazará la misma, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por GLORIA SIRLEY ARBOLEDA OROZCO en contra de JOSÉ IGNACIO CORREA DUQUE, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

MMG

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.158
hoy 21 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b8d177ed1d536282c1576f48aa0a30db97a61f6fedaef1a5d19ca33f4c4898c
Documento generado en 20/09/2021 03:59:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica